

Acuerdo

En la Sala Capitular de esta Villa de Archonay a veinte  
 y seis de Mayo mil ochocientos nueve: los S. S. D. Juan de la Cruz  
 Villanueva, y Josef Guillen Alc. ordinarios de ella por de su mag.  
 Ramon Guardiolay, fernan de Medina Regidor, y Pablo Lopez  
 Jaxia Procurador Sindico (Sindico), Fern. Nella Comop. Jus.  
 ticia, y Regimiento, juntos en cavildo como lo acostumbra p.  
 tratar otras cosas correspondientes al Servicio de sus Mage. y  
 bien de esta Republica: Dijeron: Que por el Correo ordinario  
 que viene a esta Villa de la Ciudad de Murcia, han recibido estas  
 Diligencias, con la aprobacion que contienen del Exmo. Marques  
 de Villan, Vocal de la Suprema Junta Central del Reyno  
 en quien residen sus facultades, por las q. se En. a confirmando  
 las Elecciones de Concejos en el modo que se expresa: y se Acor.  
 do: Que todo se firma al Libro Corriente Capitular, y q. se  
 ponga testimonio en el Expediente referido por Josef Lopez  
 Abema, de la Representacion, Aprobacion, y este Acuerdo p.  
 que en el obren los efectos que haya lugar: como que se  
 concluyo en el cavildo que ordeno S. S. firmo el que sigue x q.

Josef Guillen  
 Juan de la Cruz Villanueva fernan Medina Pablo Lopez  
 Juan Lopez  
 Juan Lopez

He firmado el testimonio mandado. Archonay en ocho de Mayo  
 de noventa y ocho años. Juan Lopez

